Ayuntamiento de VALDERROBRES (Teruel)

Plaza de España, 1 (44580)

Tf.: **978 85 00 01** e-mail: **oficina@valderrobres.es**

Carlos Boné Amela (1 de 2)
Alcalde-presidente
Fecha Firma: 13/09/2022
HASH: eff79a1ae628c219c410922375a9e8a2

Ingrid López Horno (2 de 2)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 13/09/2022
HASH: 14e07b82541ca9634bc3e0e83d7f89b5

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 08/09/2022					
ORGANO	PLENO	FECHA	08/09/2022	HORA COMIENZO	13:30
SESION	EXTRAORDINARIA	CONVOCATORIA	PRIMERA	HORA DE FINALIZACION	14:15
MIEMBROS DE LA CORPORACION					
ASISTENTES			AUSENTES		
D. CARLOS BONÉ AMELA D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª SARA ROMEO VILLORO D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. JESÚS VILLORO ARNAU D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA D. MARÍA MORAL ELVIRA			D. ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D. RAFAEL RAMÓN LOMBARTE		
SECRETARIA	INGRID LOPEZ HORNO				
ORDEN DEL DIA					

1. Ratificación de Decreto, aprobación, si procede, de la colaboración y cofinanciación municipal para el curso 2022/2023 en el servicio de educación permanente de personas adultas.
2. Aprobación, si procede, de los festivos de ámbito escolar para el año 2022- 2023 en Valderrobres.
3. Declaración de interés social del "Anteproyecto explotación agrícola para producción de plantas tintóreas y cultivo del olivo" en Polígono 27, parcela 22, promovido por Susana Pérez Martínez.
4. LAAC "Ampliación escuela de música".
5. LAAC "Salón de Juego" en Avda Cortes de Aragón, 10-12, cuyo promotor es Recreativos Boné S.A.

1. RATIFICACIÓN DE DECRETO, DE LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA COLABORACIÓN Y COFINANCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL CURSO 2022/2023 EN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS

INTERVENCIONES

D. CARLOS BONÉ AMELA

La Presidencia, pregunta a los Sres. Concejales que el servicio ha sufrido un aumento de precio, por la gestión del servicio de educación de personas adultas por parte de la Comarca de casi el doble de lo que se estaba pagando el año pasado.

"Expediente nº: 801/2022
Procedimiento: Resolución de Alcaldía
Asunto: colaboración con la Comarca del Matarraña en la prestación del servicio de educación permanente de personas adultas en el municipio de Valderrobres durante el curso 2022/2023
Fecha de iniciación: 29 de julio de 2022
Interesados: Comarca del Matarraña

Resolución de Alcaldía

Vista la propuesta formulada por la Comarca del Matarraña, en la reunión de la Comisión Consultiva del Alcaldes de fecha 25 de julio de 2022, por la que se propone la colaboración y participación económica comarcal en la prestación del servicio de educación permanente de personas adultas para el curso 2022/2023, mediante el compromiso de cofinanciación del 50% del gasto de personal adscrito a la

Cód. Validación: 4ZYWAFTZ6WJZMPTHH93P5GMJL | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

prestación del mismo y que incluye, además, la propuesta de cofinanciación municipal, mediante el establecimiento de los nuevos criterios de reparto de la aportación municipal en el coste total del servicio: 20% fijo, en función al número de habitantes del municipio y el 80% variable, en función de las horas de clase en el municipio, correspondiente al 50 % del total del coste, deducidas las subvenciones.

Atendiendo que la propuesta comarcal de prestación del servicio de educación permanente de personas adultas para el curso 2022/2023 resulta de interés público y social para este municipio y que su compromiso de cofinanciación del 50% del coste de personal adscrito al mismo mejora la eficiencia de la gestión pública y facilita la utilización conjunta de medios y recursos públicos.

Por ello, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valderrobres resuelve:

Primero.- Aprobar la colaboración con la Comarca del Matarraña en la prestación del servicio de educación permanente de personas adultas en el municipio de Valderrobres durante el curso 2022/2023, en los términos propuestos por dicha entidad.

Segundo.- Adquirir el compromiso de cofinanciar el 50% del coste de personal destinado a la prestación del servicio de educación permanente de personas adultas que no se cubran con las subvenciones concedidas en la proporción de los criterios de reparto propuestos (20% fijo, en función al número de habitantes del municipio y el 80% variable, en función de la horas de clase contratadas para esta localidad) para el curso 2022/2023, procediendo al pago en los plazos estipulados por la Comarca del Matarraña.

Tercero. - Habilitar un espacio en el inmueble sito en la calle la Paz nº 7, planta 2ª, para la ubicación del aula de educación de personas adultas en esta localidad durante el citado curso y asumir los gastos derivados del equipamiento del aula, del suministro eléctrico, calefacción, telefonía, Internet, limpieza de las instalaciones, así como otros gastos de mantenimiento de las instalaciones destinadas a dicho servicio.

Cuarto.- Aprobar la formalización del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valderrobres y la Comarca del Matarraña, para la prestación del servicio de educación de personas adultas en el municipio de Valderrobres durante el curso 2022/2023 y facultar al Sr. Alcalde- Presidente para su firma.

Quinto.- Ratificar la presente Resolución en el próximo pleno que se celebre.

Sexto.- Remitir certificado de la presente Resolución a la Comarca del Matarraña.

En Valderrobres a fecha de firma electrónica"

VOTACIÓN

A FAVOR: 8	**PP**	D. CARLOS BONE AMELA D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª SARA ROMEO VILLORO D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. JESÚS VILLORO ARNAU D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D. MARÍA MORAL ELVIRA

ACUERDO

Cód. Validación: 4ZYWAFTZ6WJZMPTHH93P5GMJL | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

PRIMERO. Aprobar la ratificación el decreto de la aprobación de la colaboración y cofinanciación municipal para el curso 2022/2023 en el servicio de educación permanente de personas adultas.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Comarca del Matarraña.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS FESTIVOS DE ÁMBITO ESCOLAR PARA EL AÑO 2022- 2023 EN VALDERROBRES.

Se propone por la Alcaldía presidencia para su aprobación por el Pleno de la Corporación, los días de fiesta laborables de carácter retribuido en el ámbito educativo, de la siguiente manera:

- Ámbito educativo: estableciendo el día 10 de octubre de 2022 (lunes) y el 17 de enero de 2023 (martes).

VOTACIÓN

A FAVOR: 8	**PP**	D. CARLOS BONÉ AMELA D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. CARLOS SOROLLA GIL D. SARA ROMEO VILLORO D. JESÚS VILLORO ARNAU D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑA OJEDA
	CHA	D. ª MARÍA MORAL ELVIRA

ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por **unanimidad** de los miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO:

- Ámbito educativo: estableciendo el día 10 de octubre de 2022 (lunes) y el 17 de enero de 2023 (martes), como festivos locales escolares.

SEGUNDO: Notificar dichas fechas al Departamento de Educación de la DGA.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL DEL ANTEPROYECTO EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA PARA PRODUCCIÓN DE PLANTAS TINTÓREAS Y CULTIVO DEL OLIVO.

El Sr. Alcalde explica la solicitud de SUSANA PÉREZ MARTÍNEZ, con DNI 29129870W, para tramitación de autorización especial en suelo no urbanizable, tras informe urbanístico de D. ª Mª Carmen Moreno Vallés, licencias urbanísticas y ambientales para la Instalación de explotación agrícola para producción de plantas tintóreas y cultivo del olivo en Polígono 27 parcela 22. El Sr. Alcalde explica que es la condición indispensable para que se pueda autorizar la instalación en SNU.

Visto que con fecha 7 de junio de 2022 se presentó en el Ayuntamiento de Valderrobres una solicitud para iniciar la Instalación de explotación agrícola para producción de plantas tintóreas y cultivo del olivo en Polígono 27 parcela 22, y tras informe urbanístico se comprueba que dicho proyecto necesita autorización especial en suelo no urbanizable, licencias urbanísticas y ambientales para la Instalación de explotación agrícola para producción de plantas tintóreas y cultivo del olivo en Polígono 27 parcela 22 de Valderrobres.

Examinados los antecedentes y documentos obrantes en el expediente administrativo, de conformidad con el artículo 31 Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio de la Comarca del Matarraña, las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial (en adelante, NN.SS.) y el P.G.O.U de Valderrobres

Considerando que la autorización de construcciones e instalaciones del suelo no urbanizable se regula con carácter general en los artículos 30 a 33 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Entre los distintos usos admitidos, su 31 a) modificado por la ley *4/2013, 23 mayo* permite en este suelo, previa autorización especial, las "***a)*** *Construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio.*".

Por su parte en el ámbito de la Comarca del Matarraña fueron aprobadas por el Decreto 205/2008, de

Cód. Validación: 4ZYWAFTZ6WJZMPTHH93P5GMJL | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

21 de octubre, sus Directrices Parciales de Ordenación del Territorio, directrices que la disposición transitoria 3 de la nueva Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón declara que *"continúan aplicándose con arreglo a su legislación vigente en el momento de su publicación*".

Visto en concreto, su artículo 7.2 y 8.5 tras atribuir a las directrices incluidas en el documento "Normativo" pleno valor normativo, siendo por tanto vinculantes para sus destinatarios, y directamente aplicables hasta que no se apruebe la modificación o adaptación del planeamiento municipal a las mismas, establece en el artículo 18 dentro del título destinado al Régimen del Suelo No Urbanizable, lo siguiente: *"Sin perjuicio de otras actividades en las que se acrediten los requisitos de interés público y necesidad de emplazamiento en el medio rural, se entiende que concurren tales requisitos en la primera instalación en un municipio de los siguientes actos de edificación y uso del suelo:*

(…)

f) Infraestructuras e instalaciones de servicios públicos, tales como producción de suministros de energía eléctrica, gas, televisión, radio o estaciones de telecomunicaciones que deban emplazarse en suelo no urbanizable".

De este modo la enumeración de supuestos del artículo 18 completaría la establecida en el artículo 31 a) no sólo por concurrir en ellos los requisitos exigidos por la LUA, sino porque el artículo 17 de estas directrices indica que lo establecido en ellas respecto a los usos en suelo no urbanizable son criterios específicos acerca de las construcciones y edificaciones previstas en esta clase de suelo por la normativa urbanística aplicable. Textualmente éste precepto indica lo siguiente: "*Dentro del suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse las construcciones y edificaciones previstas para esta clase de suelo en la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de los criterios específicos establecidos en los apartados siguientes"*

Por último, los artículos 1.0.0.4 y 2.3.1.3 de las NN.SS de ámbito provincial aplicables al municipio de Valderrobres en virtud de lo indicado en su Título Preliminar punto II, *"existiendo Plan General Municipal o, lo que es lo mismo a estos efectos, Normas Subsidiarias Municipales, la función de las Normas Provinciales será complementar al Plan en todo aquello que sean congruente con sus determinaciones. En ausencia de planeamiento, las Normas Provinciales cumplen la función subsidiaria que, con carácter general, les viene atribuida por el artículo 71.1 de la Ley de Suelo, si bien su contenido queda delimitado por lo establecido en los artículos 88.3 y 90 del Reglamento de Planeamiento*", autorizan con carácter general las edificaciones e instalaciones de *"utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural";* requiriendo en consecuencia los mismos requisitos que el artículo 31 a) de la Ley 3/2009.

El artículo 8.b de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U de Valderrobres.

ACUERDO

A FAVOR: 8	**PP**	D. CARLOS BONÉ AMELA D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª SARA ROMEO VILLORO D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. JESÚS VILLORO ARNAU D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D. MARÍA MORAL ELVIRA

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Proceder a la declaración de utilidad pública o interés social, y la necesidad de emplazamiento en el medio rural de autorización especial en suelo no urbanizable, para Instalación de explotación agrícola para producción de plantas tintóreas y cultivo del olivo en Polígono 27 parcela 22 de este T.M., ya que constituye un proyecto autorizable en suelo no urbanizable al amparo del régimen establecido en la LUA, las Directrices Parciales de la Comarca del Matarraña, el Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres y las NN.SS del ámbito provincial.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a quien corresponda.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD DE LAAC SOLICITADA POR AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES PARA AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE BELCHITE Nº 20 DE VALDERROBRES

Cód. Validación: 4ZYWAFTZ6WJZMPTHH93P5GMJL | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Visto el expediente tramitado, en relación con la concesión de la licencia de actividad Ampliación de la Escuela de música, con emplazamiento en Calle Belchite nº 20 de Valderrobres, solicitada por AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y ss. de la Ley 11/2014, de Protección Ambiental de Aragón y 30.1 ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,
Vista la solicitud de licencia ambiental clasificada presentada por AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES., con P4426000H y domicilio en Plaza España nº 1 de Valderrobres.

Vista la documentación que acompaña a dicha solicitud: Proyecto redactado por: Julio Ramírez Ros, colegiado nº 8.590 en el COACV, visado con fecha 27.07.2022, memoria descriptiva y cuestionarios para la calificación de la actividad y de Estadística,
Visto Anuncio de publicación en el BOP-TE núm. 136 de 19/7/2022, por espacio de quince días y anuncio en tablón de anuncios de la misma fecha y comunicación a linderos.
Visto el Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 29/08/2022, de no haberse producido alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición pública,
Visto el informe urbanístico favorable de la Aparejadora de fecha 28.06.2022, a la concesión de la licencia de actividad ambiental clasificada para Ampliación de la Escuela de música.

VOTACIÓN

A FAVOR: 8	**PP**	D. CARLOS BONÉ AMELA D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª SARA ROMEO VILLORO D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. JESÚS VILLORO ARNAU D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D. MARÍA MORAL ELVIRA

ACUERDO

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Autorizar la concesión de la licencia de ambiental de actividad clasificada de Ampliación de la Escuela de música, con emplazamiento en Calle Belchite nº 20 de Valderrobres, solicitada por AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES, previo informe favorable solicitado ante INAGA.
Segundo.- Comunicar la concesión de la licencia al interesado con indicación de los posibles recursos.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD DE LAAC SOLICITADA POR RECREATIVOS BONÉ S.A.PARA INSTALACIÓN DE SALÓN DE JUEGO, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. CORTES DE ARAGÓN Nº 10-12 DE VALDERROBRES

Visto el expediente tramitado, en relación con la concesión de la licencia de actividad Instalación de Salón de Juego, con emplazamiento en Avda. Cortes de Aragón nº 10-12 de Valderrobres, solicitada por RECREATIVOS BONÉ S.A., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y ss. de la Ley 11/2014, de Protección Ambiental de Aragón y 30.1 ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,
Vista la solicitud de licencia ambiental clasificada presentada por RECREATIVOS BONÉ S.A., con CIF A-44.118.057 y domicilio en Avda. Aragón 2 de Alcañiz.

Vista la documentación que acompaña a dicha solicitud: Proyecto redactado por: Jorge Llombart Estopiñán, colegiado nº 4.854 en el CIGITIAR, visado con fecha 21.04.2022, memoria descriptiva y cuestionarios para la calificación de la actividad y de Estadística,
Visto Anuncio de publicación en el BOP-TE núm. 149 de 5/8/2022, por espacio de quince días y anuncio en tablón de anuncios de la misma fecha.
Visto el Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 5/09/2022, de no haberse producido alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición pública,
Visto el informe urbanístico favorable de la Aparejadora de fecha 05.07.2022, a la concesión de la licencia de actividad ambiental clasificada para Instalación de Salón de Juego.

Cód. Validación: 4ZYWAFTZ6WJZMPTHH93P5GMJL | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

INTERVENCIÓNES

El Sr. Alcalde, explica que es la instalación de un salón de juegos y apuestas, que supone que todos los concejales ya lo saben porque ya corre por el pueblo, la Sra. Moral comenta que ella no tenía conocimiento de esta actividad, y manifiesta que está en contra de su instalación en el municipio. El Sr. Alcalde responde que una cosa es la opinión que se tiene, en la que todos los asistentes al pleno coinciden en que es una actividad que no les gusta, pero que al mismo tiempo cumple con toda la normativa, por lo que no se puede denegar su autorización. La Sra. Moral manifiesta vehementemente su oposición y celebra que toda la Corporación coincida en este tema y en su posición contraria a su instalación que quieren hacer constar en acta, que todos menos la sra. Moral votarán a favor porque es una actividad legal y que cumple con normativa, continúa explicando el sr. Alcalde, dejando clara su posición por lo que la sra. Moral votará en contra, porque entiende que, después de todo lo que ya hay al alcance de la juventud, solo falta ya una actividad que supone un vicio más por lo que considera que su instalación es muy peligrosa. El Sr. Estopiña comenta que no cumple el tema de distancia a 300 mts de un centro educativo, pero la Técnico municipal le comenta que ha contactado con el INAGA y que ese proyecto de ley que indica esa prohibición de distancia no está aprobado por lo que no rige esa normativa.

VOTACIÓN

A FAVOR: 7 **EN CONTRA: 1**	**PP**	D. CARLOS BONÉ AMELA D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª SARA ROMEO VILLORO D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. JESÚS VILLORO ARNAU D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D. MARÍA MORAL ELVIRA

ACUERDO

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Autorizar la concesión de la licencia de ambiental de actividad clasificada de Instalación de Salón de Juego, con emplazamiento en Avda. Cortes de Aragón nº 10-12 de Valderrobres, solicitada por RECREATIVOS BONÉ S.A., previo informe favorable solicitado ante INAGA.
Segundo.- Comunicar la concesión de la licencia al interesado con indicación de los posibles recursos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, de lo que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4ZYWAFTZ6WJZMPTHH93P5GMJL | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6